

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE
ENSEÑANZA ALDEA SAN VICETNE PACAYA, COATEPEQUE,
QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 11-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Ervin Leonel Elías Huinac, de 44 años de edad, casado, guatemalteco, jornalero, con domicilio en aldea San Vicente Pacayá, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete uno siete espacio nueve cuatro cinco cuatro cero espacio cero nueve dos cero (1717 94540 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Jorge Emilio Xicará López, de 52 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Ciencias de la Educación, con domicilio en aldea San Vicente Pacayá, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve uno dos espacio tres tres ocho tres ocho espacio cero nueve dos cero (1912 33838 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Audías Eliseo Vásquez Argueta, de 35 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Matemática y física, con domicilio en aldea San Vicente Pacayá, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI–

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

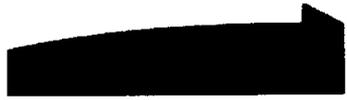
número uno cinco nueve seis espacio cinco siete nueve cuatro seis espacio cero nueve dos cero (1596 57946 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Isauro Abias López Piedrasanta, de 34 años de edad, casado, guatemalteco, Perito contador, con domicilio en aldea San Vicente Pacayá, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete cero siete espacio cero cinco cero seis cuatro espacio cero nueve dos cero (1707 05064 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Felipa Natividad Juárez Barrios de González, de 43 años de edad, casada, guatemalteca, domestica, con domicilio en aldea San Vicente Pacayá, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis nueve dos espacio cuatro cuatro dos cuatro cinco espacio cero nueve dos cero (1692 44245 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala Sender Humberto Morales Hernández, de 34 años de edad, soltero, guatemalteco, Lic. en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis nueve cuatro espacio cuatro tres nueve ocho uno espacio cero nueve dos cero (1694 43981 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Esdras Mardoqueo Poroj Díaz, de 46 años de edad, casado, guatemalteco, jornalero, con domicilio en aldea San Rafael Pacayá No. dos, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro uno uno espacio siete siete siete cero siete espacio cero nueve dos cero (2411 77707 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza aldea San Vicente Pacayá, Coatepeque, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con Resolución No. 51 extendida por la supervisión Educativa Nivel Medio del Municipio de Coatepeque, con fecha diez y siete de Junio del año 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en aldea San Vicente Pacayá, Coatepeque. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gov.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA ALDEA SAN VICENTE PACAYÁ COATEPEQUE, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza aldea San Vicente Pacayá Coatepeque, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 872, de fecha 18 de Noviembre 1983, emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza aldea San Vicente Pacayá Coatepeque, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza aldea San Vicente Pacayá Coatepeque, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza aldea San Vicente Pacayá Coatepeque, la subvención estatal por un monto de Q 182,586.00, que corresponde a 6 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 182,586.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 182,586.00 y por beneficiario es de Q 1,049.35.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza aldea San Vicente Pacayá Coatepeque debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 174 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 6 secciones de primero, segundo y tercero grados del ciclo de educación Básica, así: (2 secciones por grado). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 182,256.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza aldea San Vicente Pacayá Coatepeque la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza aldea San Vicente Pacayá Coatepeque a donde corresponde.

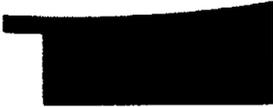
DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza aldea San Vicente Pacayá Coatepeque . 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza aldea San Vicente Pacayá Coatepeque, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

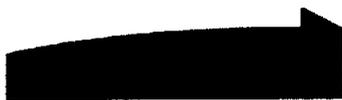
DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza aldea San Vicente Pacayá Coatepeque tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza aldea San Vicente Pacayá Coatepeque no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza aldea San Vicente Pacayá Coatepeque. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto de Educ. Básica por Coop. aldea San Vicente Pacayá Coatepeque. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA, 18 NOV. 1983

Visto el expediente respectivo y habiéndose llenado los requisitos que establece el Acuerdo Ministerial No. 229 de fecha 11 de febrero de 1980,

LA MINISTRO DE EDUCACION,

Con fundamento en lo que determinan los Artículos 16 y 41 del Decreto Legislativo No. 73-76 (Ley de Educación Nacional),

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los Institutos de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza de los lugares que se detallan a continuación:

1. Aldea Pinula, Municipio de Tiquisate, Departamento de Escuintla.
2. Aldea San Luis, Municipio de San Sebastián, Departamento de Retalhuleu.
3. Parcelamiento Agrario Montúfar, Municipio de Moyúta, Departamento de Jutiapa.
4. Aldea Ayarza, Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa.
5. Aldea Los Angeles, Municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz.
6. Aldea El Naranjo, Municipio de San Rafael Pie de la Cuesta, Departamento de San Marcos.
7. Aldea San Vicente Pacayá, Municipio de Coatepeque, Departamento de Quezaltenango.
8. Municipio de Santo Domingo Xenacoj, Departamento de Sacatepéquez.
9. Canalitos, Municipio y Departamento de Guatemala.

ARTICULO 2o. Los establecimientos a que se refiere el Artículo anterior, disfrutarán del subsidio estatal contemplado en el Presupuesto de Gastos vigente del Estado.



MINISTERIO
DE EDUCACION

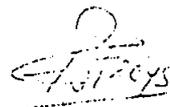
PALACIO NACIONAL

18 NOV 1983

GUATEMALA, 18 NOV. 1983

ARTICULO 3o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE:



EUGENIA TEJADA DE PUTZEYS

El Viceministro de Educación,



OSCAR CONRADO FLORES SAMAYOA





CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 18182062
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUC. BASICA POR EL SISTEMA DE COOP. DE ENSEÑANZA ALD. SAN VICENTE PACAYA COATEPEQUE
RATIFICADO HASTA 17/11/2016
DOMICILIO FISCAL SAN VICENTE PACAYA COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO 59451584
FAX
CORREO ELECTRÓNICO imsvo1983@gmail.com
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 32482124

FECHA DE CONSTITUCIÓN 18/11/1983
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 22/06/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 26/03/2015
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 17/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 523104-3
1.1 NOMBRE JORGE EMILIO, XICARA LOPEZ
FECHA NOMBRAMIENTO 02/01/2007

2. DATOS CONTADOR

NIT 6876128-7
NOMBRE ISAURO ABIAS, LOPEZ PIEDRASANTA
FECHA NOMBRAMIENTO 02/03/2015
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR EL SISTEMA DE COOP. DE ENSEÑANZA ALD.SAN VICENTE PACAYA COATEPEQUE
3.1 DOMICILIO COMERCIAL ALDEA SAN VICENTE PACAYA COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
FECHA INICIO OPERACIONES 18/11/1983
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 16/05/2011

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL

ISR EXENTO
ISR EXENTO
Iva Dom. EXENTO

DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL
PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL

PAGOS MENSUALES
PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 32482124 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	18182062
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUC. BASICA POR EL SISTEMA DE COOP. DE ENSEÑANZA ALD. SAN VICENTE PACAYA COATEPEQUE
DOMICILIO FISCAL	SAN VICENTE PACAYA COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	26/03/2015

Usuario: 18182062
AGENCIA VIRTUAL
Fecha de impresión: 17/02/2016
Hora: 20:16:45

IMPRIMIR



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-461- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 70 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA SAN VICENTE PACAYÁ, COATEPEQUE

Con número de cuenta :

12-267

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** JORGE EMILIO XICARA LOPEZ
Cargo: Director
DPI: 1912-33838-0920
NIT: 523104-3
Dirección: ALDEA SAN VICENTE PACAYA, COATEPEQUE
- 2 **Nombre:** ISAURO ABIAS LOPEZ PIEDRASANTA
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1707-05064-0920
NIT: 6876128-7
Dirección: ALDEA VICENTE PACAYA 2

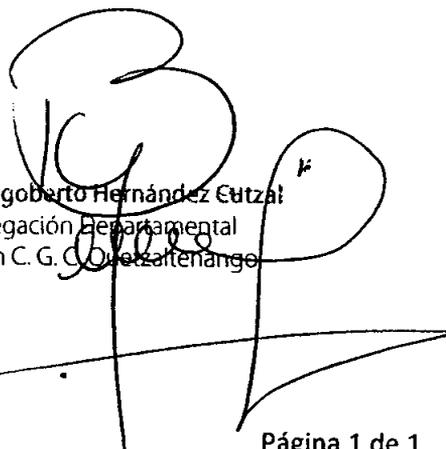
No. 63A-2 Boleta pago: 1333758, 1333762

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciseis.

Certificó:


 Julia Aracely Gómez Cico
 Delegación Quetzaltenango
 Dirección de Delegaciones Departamentales
 Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


 Lic. Byron Dagoberto Hernández Cutzal
 Jefe Delegación Departamental
 Delegación C. G. C. Quetzaltenango



Página 1 de 1



4646136 08070

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2016, INSTITUTO DE EDUC. BÁSICA POR EL SISTEMA DE COOP. ALD. SAN VICENTE PACAYÁ.

INGRESOS					
INSTITUCIÓN		APORTE	MESES		TOTAL
ESTADO	Q	18,258.60	10	Q	182,586.00
MUNICIPALIDAD	Q	100.00	10	Q	1,000.00
COLEGIATURA DE 174 ALMNOS A Q. 25.00	Q	4,350.00	10	Q	43,500.00
INGRESO POR 174 ALUMNOS A Q. 20.00 C/	Q	3,480.00		Q	3,480.00
INGRESO DE TIENDA	Q	3,500.00		Q	3,500.00
TOTAL				Q	234,066.00

EGRESOS ESTIMATIVOS

CONCEPTO		TOTAL		
GASTOS DE OFICINA (toner, tintes, hojas y	Q	1,200.00		
MANTENIMIENTO DE INSTITUTO, OPERACIÓN ESCUELA, GASTOS NO PREVISTOS (EN ESTE CASO SI ALGUN ESTUDIANTE SE RETIRA Y NO CANCELA	Q	5,881.00		
VIÁTICOS	Q	3,500.00	MENOS INGRESO	Q 10,581.00
TOTAL LIQUIDO A DIST. EXCLUSIVAMENTE A SUELDO DE ADMON Y DOCENTE			Q	223,485.00

ADMINISTRACIÓN	Q	60,300.00		
DOCENTES	Q	163,185.00		
	Q	223,485.00	Q	223,485.00
DISPONIBLE				-----

DISTRIBUCION ADMINISTRACIÓN

	MENSUAL			ANUAL	
DIRECCIÓN	Q. 2020.00	POR 15 SUELDOS	=	Q	30,300.00
SECRETARIA	Q. 2000.00	POR 15 SUELDOS	=	Q	30,000.00
				Q	60,300.00

SUELDO A DOCENTES POR PERIODO

DOCENTES	PERIODO	VALOR POR PERIODO		SUELDO MENSUAL	
LORENZO POROR LÓPEZ	36	Q	45.33	Q	1,631.00
HENRY SAMUEL MARROQUIN	36	Q	45.33	Q	1,631.00
NANCY MARQUITH ALONZO ELIAS	35	Q	45.33	Q	1,587.00
AUDIAS ELISEO VÁSQUEZ ARGUETA	35	Q	45.33	Q	1,587.00
YARA NOELIA RIVERA BARRIOS	34	Q	45.33	Q	1,541.00
MARIO DE JESUS ARGUETA BARRIOS	32	Q	45.33	Q	1,451.00
EVELIN MAGDALENA ROJOP HERNÁNDEZ	32	Q	45.33	Q	1,451.00
TOTAL	240	Q	45.33	Q	10,879.00

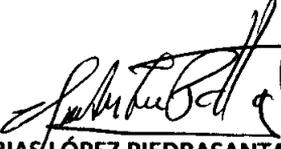
PLANILLA 2016

DISTRIBUCION ADMINISTRACIÓN

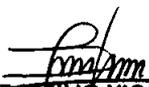
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	MENSUAL	DISTRIBUCIÓN	ANUAL
DIRECCIÓN	JORGE EMILIO XICARÁ LÓPEZ	Q. 2020.00	POR 15 SUELDOS = Q	30,300.00
SECRETARIA	ISAURO A. LÓPEZ PIEDRASANTA	Q. 2000.00	POR 15 SUELDOS = Q	30,000.00
TOTAL		Q. 4020.00	POR 15 SUELDOS = Q	60,300.00

DISTRIBUCION PERSONAL DOCENTE

NOMBRE DE DOCENTES	SUELDO MENSUAL	PAGOS	CICLO COMPLETO
LORENZO POROR LÓPEZ	Q 1,631.00	X 15 SUELDOS	Q 24,465.00
HENRY SAMUEL MARROQUIN	Q 1,631.00	X 15 SUELDOS	Q 24,465.00
NANCY MARQUITH ALONZO ELIAS	Q 1,587.00	X 15 SUELDOS	Q 23,805.00
AUDIAS ELISEO VÁSQUEZ ARGUETA	Q 1,587.00	X 15 SUELDOS	Q 23,805.00
YARA NOELIA RIVERA BARRIOS	Q 1,541.00	X 15 SUELDOS	Q 23,115.00
MARIO DE JESUS ARGUETA BARRIOS	Q 1,451.00	X 15 SUELDOS	Q 21,765.00
EVELIN MAGDALENA ROJOP HERNÁNDEZ	Q 1,451.00	X 15 SUELDOS	Q 21,765.00
TOTAL	Q 10,879.00	X 15 SUELDOS	Q 163,185.00


 ISAURO ABIAS LÓPEZ PIEDRASANTA
 SECRETARIO - CONTADOR




 JORGE EMILIO XICARÁ LÓPEZ
 DIRECTOR




 ERVIN LEONEL ELÍAS HUINAC
 PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA PADRES DE FAMILIA





GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL TOMO UNO (01) DEL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DE ACTAS EXTRAORDINARIAS QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE ASENTADO EL PUNTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: **ACTA EXTRAORDINARIA No. 24-2016.** Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las **Diecinueve Horas con Dieciséis Minutos del Día Martes Veintiocho de Junio del Año Dos Mil Dieciséis**; reunidos en el Salón de Honor del Palacio Municipal, Presidida por el Alcalde Municipal Alfonso García-Junco Hemmerling, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Síndico Primero; Sergio Aníbal Tovar Chica, Síndico Segundo; Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero; Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo; Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero; Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto; Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto; Roberto David Estrada Quiñónez, Concejal Sexto; Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo; todos amparados con sus respectivas credenciales, intervino la presente Sesión el Señor Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. **OCTAVO: Puntos Varios Inciso a) Licenciado Manuel Roberto Ramos López, Director del Instituto por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Las Palmas, Coatepeque,** presenta ante el Honorable Concejo Municipal una solicitud en nombre de todos los Directores y Directoras de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza de los Ciclos Básico y Diversificado del Municipio de Coatepeque, dicha solicitud tiene como fondo requerir la colaboración con los Institutos por Cooperativa del Municipio, nombrándose a un representante de la Municipalidad para que forme parte como Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa que funcionan en el Municipio de Coatepeque, ya que es de carácter urgente porque las políticas del Ministerio de Educación les han indicado que deben firmar un CONVENIO con la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y el Ministerio de Educación para que pueda continuar proporcionando el Subsidio que el Ministerio otorga anualmente a los Institutos por Cooperativa para su funcionamiento. Por esa razón indican que si no presentan en los primeros días del mes de julio dicho convenio firmado por los integrantes de la Directiva de Padres de Familia de los Institutos; el Ministerio de Educación no podrá programar el subsidio para los meses que quedan de este Ciclo Escolar 2016 y tampoco para el Ciclo 2017, por lo que requieren que se nombre al Representante de la Municipalidad ante los Institutos por Cooperativa, agregando que luego de ello necesitaran los nombres completos de la persona que se nombre, número de DPI, lugar donde fue extendido, edad, profesión u oficio, estado civil, dirección de residencia y número de teléfono. El Honorable Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA: I) Dar por recibida la presente solicitud. II) Nombrar al Concejal Cuarto Licenciado Sender Humberto Morales Hernández,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación No. 1694 43981 0920 extendida en el Registro Nacional de las Personas de Coatepeque, de 34 años de edad, soltero, con residencia en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, teléfono 4882-1589, como Representante de la Municipalidad para que forme parte como **Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa** que funcionan en el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. **Certifíquese y Notifíquese. NOVENO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión, siendo las **Veintidós Horas con Treinta y Tres Minutos,** la que oportunamente después de ser leída



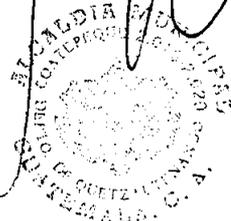
GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

será aprobada y firmada por quien la presido el Secretario Municipal y los Miembros del Concejo que deseen hacerlo. Alcalde Municipal, Alfonso García-Junco Hemmerling, **Ilegible**, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Sindico Primero, **Ilegible**, Sergio Anibal Tovar Chica, Sindico Segundo, **Ilegible**, Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero, **Ilegible**, Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo, **Ilegible**, Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero, **Ilegible**, Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto, **Ilegible**, Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto, **Ilegible**, Roberto David Estrada Quiñonez, Concejal Sexto, **Ilegible**, Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo, **Ilegible**, Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, **Ilegible**. Están los sellos respectivos. Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE COATEPEQUE A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Carlos Alfonso Ramírez Pazos
Secretario Municipal



Vo. Bo. Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes
Alcalde Municipal Acc.



El infrascrito supervisor de Educación del Nivel Medio del Distrito Escolar Número noventa y seis guion treinta y ocho (96-38) del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, en uso de las funciones Técnicas y Administrativas,

HACE CONSTAR QUE:

El Instituto Mixto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza aldea San Vicente Pacayá que fue autorizado según acuerdo Ministerial Número 872 de fecha 18 de Noviembre del año 1983, mismo que por naturaleza está representado por una Junta Directiva, según consta en el Decreto diecisiete guion noventa y cinco con sus reformas y reglamento, que es renovado por periodos de dos años, siendo la Junta Directiva actual y vigente del mencionado Instituto según consta en el libro de acta número 2 y acta número 2 de fecha ocho de Agosto del año dos mil catorce la siguiente personas:

No.	Nombre	DPI	Cargo
1.	Ervin Leonel Elías Huinac	1717 94540 0920	Presidente
2.	Jorge Emilio Xicará López	1912 33838 0920	Vice-Presidente
3.	Audías Eliseo Vásquez Argueta	1596 57946 0920	Secretario
4.	Isauro Abias López Piedrasanta	1707 05064 0920	Tesorero
5.	Felipa Natividad Juárez Barrios de González	1692 44245 0920	Vocal I
6.	Sender Humberto Morales Hernández	1694 43981 0920	Vocal II
7.	Esdras Mardoqueo Poroj Díaz	2411 77707 0920	Vocal III

Y para los usos legales que al interesado convenga, se firma y sella la presente en una hoja de papel Bond tamaño oficio, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

MA. Manfield Francisco Castañón de Le

Supervisor de Educación Nivel Medio

Distrito 96-38, Coatepeque.

